

en uno sólo, con la denominación de Conca d'Alla y capitalidad en el núcleo de población de Isama.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a doce de septiembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GOÑI

*DECRETO 3035/1970, de 12 de septiembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Velamazán y Rebollo de Duero, de la provincia de Soria.*

Los Ayuntamientos de Velamazán y de Rebollo de Duero, ambos de la provincia de Soria, acordaron con el quórum legal solicitar la fusión de sus Municipios limítrofes, en base a su reducida población y a que, separadamente, carecen de recursos económicos suficientes para prestar los servicios municipales obligatorios.

Aprobadas las bases de fusión por las dos Corporaciones afectadas, en ellas consta, además de otros extremos, la denominación del nuevo Municipio, que será la de Velamazán, y su capitalidad en el núcleo de población del mismo nombre.

Sustanciado el expediente con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el mismo se acredita la concurrencia de las causas indicadas en los apartados a) y c) de los artículos trece de la Ley y nueve del Reglamento citados, para poder acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Velamazán y Rebollo de Duero, ambos de la provincia de Soria, en uno sólo con la denominación de Velamazán y capitalidad en el núcleo de población del mismo nombre.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a doce de septiembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GOÑI

*DECRETO 3036/1970, de 12 de septiembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Magaña y Pobar (Soria).*

Los Ayuntamientos de Magaña y Pobar, de la provincia de Soria, acordaron con el quórum legal la fusión de sus Municipios limítrofes, por carecer separadamente de medios económicos para prestar los servicios mínimos obligatorios, ser Magaña centro comercial para la localidad de Pobar y estar ambos núcleos bien comunicados.

Las bases aprobadas para la fusión establecen que el nuevo Municipio se denominará Magaña y tendrá su capitalidad en esta localidad.

Sustanciado el expediente en forma legal y sin reclamación alguna durante el trámite de información pública, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha demostrado la penuria económica de los dos Municipios, las ventajas de la fusión para una mejor atención de los servicios, y que se dan en los Municipios las causas exigidas en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Magaña y Pobar (Soria), en uno con nombre y capitalidad de Magaña.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudieran exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo en el presente Decreto, dado en San Sebastián a doce de septiembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GOÑI

*DECRETO 3037/1970, de 12 de septiembre, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Alboreca, El Atance, Carabias, Imón, Riba de Santuste y Olmedillas al de Sigüenza, en la provincia de Guadalajara.*

Los Ayuntamientos de Alboreca, El Atance, Carabias, Imón, Riba de Santuste y Olmedillas, de la provincia de Guadalajara, acordaron con el quórum legal solicitar la incorporación de sus respectivos Municipios al de Sigüenza, por no contar con recursos suficientes para prestar los servicios mínimos establecidos por la Ley.

El Ayuntamiento de Sigüenza acordó por su parte, también con el quórum legal, aceptar las incorporaciones solicitadas.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos consultados y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los Municipios de Alboreca, El Atance, Carabias, Imón, Riba de Santuste y Olmedillas al de Sigüenza, de la provincia de Guadalajara.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a doce de septiembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GOÑI

*DECRETO 3038/1970, de 12 de septiembre, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Fuentemizarra y Valdearnés al de Campo de San Pedro, en la provincia de Segovia.*

Los Ayuntamientos de Fuentemizarra y Valdearnés, de la provincia de Segovia, acordaron con el quórum legal solicitar la incorporación de sus Municipios al limítrofe de Campo de San Pedro, de la misma provincia, por carecer de recursos suficientes para prestar los servicios mínimos obligatorios.

El Ayuntamiento de Campo de San Pedro acordó por su parte, también con el quórum legal, aceptar las incorporaciones solicitadas.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos setenta,